

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Teléfono (02) 8986868 Ext. 5011 - 5012 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Piso 9º Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali V., 4 de noviembre de 2021.- A despacho de la señora Juez, la presente demanda para su revisión. Sírvasse proveer.

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali V., cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto

Referencia: Verbal - responsabilidad civil contractual
Demandante: FLOR ALICIA JOJOA CORDOBA
JUAN FERNANDO DUQUE JOJOA
VICTOR ALFONSO DUQUE JOJOA
Demandado: ELENA FERRO ÁLZATE
MARTHA LUCIA FERRO ALZATE
Radicación: 76-001-40-03-001-2021-0089400

Revisada la presente demanda, encuentra el Despacho que no se ajusta a los parámetros señalado en artículo 90 del C.G del P, por lo que se declarará INADMISIBLE para que sea corregida en el término de cinco (05) días so pena de ser rechazada, por las siguientes razones:

- 1.- Debe aportarse prueba de haber agotado la conciliación previa como requisito de procedibilidad. (num. 7 art. 90 CGP).
- 2.- De la revisión del certificado de matrícula mercantil del establecimiento de comercio INDEMNISER se advierte que la señora MARTHA LUCIA FERRO ALZATE, no funge como propietaria del mismo, situación que no se encuentra acorde con lo expuesto en los hechos de la demanda.
- 3.- Consecuente con lo anterior, se hace necesario manifestar la dirección de notificaciones de la señora MARTHA LUCIA FERRO ALZATE,

Por lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

1. INADMITIR la presente demanda, por no reunir los requisitos señalados en la parte motiva para su admisión.

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Teléfono (02) 8986868 Ext. 5011 - 5012 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Piso 9º Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía	SIGC
---	--	-------------

2. CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación que por estados se haga del presente proveído, para subsanar las falencias indicadas. So pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
JUEZ

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 5 de noviembre de 2021

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
- Secretaria

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
cd7fef77b65566ef661551a55be5d42ea12ae28e2efc772bab1f91e332eff7e9
Documento generado en 04/11/2021 12:59:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>